

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. No. 2018-00443-00
ASUNTO: REQUIERE PAGADOR

Valledupar, Cesar, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

De acuerdo a lo pedido por el apoderado de la demandante en el escrito que antecede, requiérase al pagador de la empresa VIGILANCIA y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, para que certifique sobre los descuentos que se le han realizado al demandado HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ, con ocasión a la medida cautelar decretada en auto del 17 de enero de 2019 y comunicada a la citada empresa mediante oficio 019 del 17 de enero de 2019.

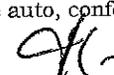
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 1565

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No. 131 de fecha 13-08-19 se notifica
a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.


LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario